



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud!

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 281.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cariñena, dotada con 5000 reales anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 8 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 256.

HACIENDA.

Por el art. 18 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 se declara delito de contrabando la produccion, elaboracion ó fabricacion de los efectos estancados, y encontrándose comprendido en este caso la siembra, cultivo y cosecha del tabaco, y á fin de que no sufran perjuicio los intereses públicos, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que ejerzan la mas activa vigilancia para evitar la produccion de que se ha hecho mérito, y que aprehendan é inutilicen las plantas de tabaco que hayan sembrado ó cosechado los vecinos de sus respectivas jurisdicciones, dándome cuenta de su resultado, para que se les aplique la penalidad establecida en el indicado Real decreto, con el objeto de que este correctivo sirva de escarmiento para evitar la reproduccion del delito en lo sucesivo. Zaragoza 14 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 269.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

La Excm. Diputacion provincial atenta á favorecer por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de los gérmenes de riqueza que

atesora la provincia, y secundando el laudable y beneficioso pensamiento del Gobierno de S. M. espresado en la Real orden de 24 de Diciembre último, ha formado el siguiente plan de los caminos que atendidas las necesidades mas urgentes de diferentes localidades, conceptúa que que deben con preferencia estudiarse y construirse por cuenta de los fondos de la provincia, á saber:

Uno desde esta ciudad á Lecinena, pasando por Villamayor y Perdiguera.

Otro de Egea á Biek, pasando por Ribas, Farasdués y Asin.

Otro desde Maria á la carretera de primer orden que va de esta capital á Valencia, pero hasta el límite de la provincia de Teruel por Jaulin, Fuedetodos, Azuara y Moyuela.

Otro desde Caspe á Mequinena, en direccion de Samper de Calanda.

Estudiados y contruidos estos se estodiarán y construirán:

Uno desde Morés á Aranda por Brea, Illueca, Gotor y Jarque.

Otro, desde Epila á Cariñena por Alfamen.

Otro, desde Borja á Epila por el Pozuelo.

Otro, desde Ateca á Torrelapaja por Torrijo, Bijuesca y Berdejo.

Y otro desde Pina á Sástago, por Velilla de Ebro y Alforque.

Por tanto, cumpliendo lo prevenido en la disposicion 3.ª de la citada Real orden de 24 de Diciembre, se publica en este periódico oficial á fin de que por término de un mes, tanto los Ayuntamientos y demas corporaciones, como los particulares, presenten las reclama-

ciones que crean oportunas sobre el referido plan de caminos. Zaragoza 10 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Capitania general de Aragon.

Estado Mayor.

El dia 15 del corriente á las seis de la mañana, se venderá en pública subasta un caballo de desecho perteneciente al cuerpo de E. M. del ejército en el patio interior del cuartel de Santa Engracia. Zaragoza 14 de Julio de 1863.—El Coronel Jefe de E. M., Francisco Beltran.

TRIBUNAL

DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.ª vez á los herederos de D. Angel Montoya, Administrador que fue del Escusado del Arciprestazgo de Daroca en el año 1805; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en esta Secretaría ge-

neral por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del citado año de 1863 por el espresado concepto, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 8 de Julio de 1863 =
Jose Fullós. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Vicente Goya, comisionado que fué del Escusado y Noveno de Calatayud, por los años de 1812 y 1813, ó sus herederos; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de caudales de los espresados años é indicado concepto, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 8 de Julio de 1863. =
José Fullós.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion General de Contribuciones en su orden fecha ocho del actual me dice lo siguiente:
«Habiéndose padecido en la relacion de alteraciones para la reforma del Subsidio Industrial que acompaña á la circular de 23 de Mayo último algunas equivocaciones en las cuotas señaladas á varios artefactos é industrias y omitido otras circunstancias esenciales, dispondrá esa Administracion que se tenga como rectificacion á la misma los particulares que se espresan al margen.»

Rectificaciones que se citan.

- Tratantes en ganado cabrio, 467 rs.
- Aceña de rio moliendo mas de 3 meses y menos de 6, 100 rs.
- Idem 3 meses ó menos, 60 rs.
- Molinos maquileros en rio ó presa que tengan el ancho de agua para 3 ó mas canales, moliendo todo el año cada piedra, 80 rs.
- Id. mas 3 meses y menos de 6, 30 rs.
- Id. 3 id ó menos, 30 rs.

Molinos de represa ó cauce de uno ó dos canales moliendo todo el año cada piedra, 50 rs.
Id. mas de 3 meses y menos de 6, 30 rs.
Id. 3 meses ó menos, 20 rs.
Cada telar movido por agua ó vapor en que se teja jerga, frisa, sayal, etc., 44 rs. 80 cénts.
Cada máquina ó cilindro id. id. en las fábricas de cardas cilindricas, para el cardado de las lanas y algodones, etc., 140 rs.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos los industriales á quienes compete esta modificacion y Ayuntamientos que no hayan presentado las matrículas de la contribucion de subsidio correspondiente á su distrito municipal á fin de que tengan en cuenta para su formacion las precitadas rectificaciones. Zaragoza 11 de Julio de 1863.—El Administrador, Nemesio de Pombo.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 18.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultaneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Granada, el dia 27 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 2 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de cebada que se contrata.

18.400 quintales castellanos, de 70 libras de peso la fanega, procedente del pais y ha de entregarse en la factoria de Granada.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 18.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de

condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoria de Granada, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 1.300 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultaneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de las Islas Baleares, el dia 28 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 3 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de cebada que se contrata.

300 quintales castellanos, de 70 libras de peso la fanega, procedente del pais y ha de entregarse en la factoria de Palma de Mallorca.
1.000 id. de 68 libras id. del continente, y ha de entregarse en la misma factoria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 1.300 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoria de Palma de Mallorca al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente

(Fecha y firma del proponente.)

Las plazas de las profesiones de Medicina y Cirujia del pueblo de Pradilla en el partido judicial de Egea de los Caballeros, se hallan vacantes desde San Miguel de Setiembre próximo en adelante consistentes la medicina por Beneficencia 200 rs. anuales satisfechos por semestres del fondo municipal y la Cirujia por el mismo concepto 150 rs. satisfechos en la misma forma y de dichos fondos. Ad mas se le darán á la de Medicina por la asistencia á las familias no pobres 55 cahices de trigo anuales, y la Cirujia con la pinza y rasura por la asistencia tambien á dichas familias 40 cahices de trigo, estos anuales y satisfechos por una junta de mayores contribuyentes, responsables á ello como particulares; y si una misma persona reuniese las dos profesiones Medicina, Cirujia, se le daran ademas de la Beneficencia con las mismas obligaciones y condiciones 80 cahices de trigo, la poblacion consiste de 154 familias. Las solicitudes se dirigirán á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo que se proveerán. Tambien se halla vacante en la actualidad la plaza de Duero ó pastor de las Licerias consistente la de guarda caballerias en 13 cahices trigo anuales, y la de reses menores en metalico 36 cent mos cada cabeza mensuales. Los aspirantes dirigirán tambien sus solicitudes á dicha Secretaria y hasta la misma fecha que se proveerá.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de Escatron, se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias.

Junta diocesana de reparacion de templos de Zaragoza.

Aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el expediente de reparacion del convento de Religiosas Carmelitas de Santa Teresa (Fecetas,) esta Junta acordó publicar la subasta de las obras presupuestadas por término de veinte dias que concluirán el treinta del corriente; en el cual dia y hora de las doce de la mañana se verificará el remate en la Administracion diocesana de esta capital, adjudicándose al postor mas ventajoso. La relacion circunstanciada de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la mis-

ma administracion, y las proposiciones se harán por escrito conforme al modelo adjunto. Zaragoza 10 de Julio de 1863.—Por acuerdo de la Junta, Angel José Romay, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. informado del plan y pliego de las condiciones facultativas y económicas para la reparacion del Convento de Religiosas Franciscas de esta ciudad, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de... sujetándome absolutamente al plano y pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por edictos y pregones, á Inocencio Picot y Cortadés, natural y vecino de esta ciudad, soltero, peon de albañil, hijo de Vicente y Andrea y de diez y ocho años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificación procedente de diligencias de causa que se le formó al mismo sobre hurto; y si así lo hace se le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Julio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.^a Justo Almenara.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en autos que penden en este dicho Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano á instancia de D.^a Ines Perez, viuda de D. Juan Izuel de esta Capital para la particion de bienes entre la misma y sus hijos menores D. Manuel y D. Gregorio Felipe Izuel y Perez, se procederá á la venta de pública subasta el dia 3 de Agosto próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, de una casa sita en esta Ciudad y su calle de Echeandia (D. Gregorio) antes Obrejuelas señalada con el número 13, confrontante por un lado y un angulo obtuso, con

otra de D. Celestino Ortiz, por otro y angulo agudo con la de D. Mariano Saura y por su testero cerrando el sitio con otra de don Carlos Mariñosa. Tiene pozo de aguas claras y caño que ocupa una posición en su parte anterior y bodega vinaria en la posterior con directa y exclusiva entrada de caño al corral del centro del fondo al extremo de uno de sus costados y un lunado al otro costado opuesto de la traxada posterior constando de tres piezas, y desvan, y ademas diez cubas y dos prensas de pared completas y otros enseres existentes en la referida bodega vinaria todo lo que ha sido tasado en 120976 rs. á saber: 107584 el edificio y 13392 las cubas y demas enseres de la bodega, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el referido valor pericial en razon á que parte de lo anunciado pertenece á menores, sin que en los antedichos autos conste que la sobredicha posesion se halle gravada con carga alguna. Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado, Antonio Brengante.

D. Atanasio Gonzalez Tuñon, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Tomas Gonzalez y Fernandez natural de Valporquero Provincia de Leon, vecino de esta ciudad, casado, del comercio de libros, de 34 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á fin de recibirle cierta declaracion en la causa que contra el mismo instruyo sobre defraudacion á la venta de correos. Dado en Zaragoza á 6 de julio de 1863.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Francisco Higueras.

D. Victor de Vera, Juez especial de Hacienda de esta Provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jose Garces y Mir vecino de Serveto, para que en

el preciso término de 15 dias comparezca en este juzgado para ser notificado de cierta providencia dada en causa contra el mismo y otros sobre contrabando; bajó apercimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Huesca á 30 de Junio de 1863.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.^a Mariano Armisen.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Brum y Campos, vecino de Siresa, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otros por aprehension de géneros, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 3 de Julio de 1863.—Victor Vera.—Por mandado de S. S.^a, Mariano Armisen.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Navarro, vecino que fue de esta capital, habitante en la calle del pozo, para que dentro del termino de ocho dias comparezca en este mi dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones al mismo y otros con arma de fuego la noche del 16 al 17 de Mayo último, pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1863.—Blas de Bringas. Por su mandado.—Mariano Moliner.

Por el presente cito llamo y emplazo por tercero y último edicto á Francisco Figueras Ser-

ral, natural de Madrid, sin residencia fija, hijo de Francisco y Maria, casado de 34 años de edad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre fuga de uno de los Establecimientos penales de esta Capital, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado.—Mariano Moliner.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, á Arturo Nadal y Reyes, soltero, de 12 años de edad, natural de Gijon, residente en esta ciudad, para que en término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en las diligencias de ejecucion de sentencia por causa contra el mismo y otro, sobre hurto de una llave; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á 30 de Junio de 1863.—Blas de Bringas.—Por mandado de S. S.^a, Antonio Perales.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Lorenzo Sanelemente y Delgado, natural de Jávierre de Gay vecino y residente en Santa Engracia, de estado casado, de oficio barbero sangrador confinado que fue en el presidio de esta capital, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír cierta providencia acordada por el tribunal superior en las diligencias de ejecucion, de sentencia dictada en causa contra el mismo sobre haber suministrado ciertos medicamentos nocivos á otros confinados. Dado en Zaragoza á 1.^o de Julio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, José Barrau.

D. Severo de Lizarraga, Escribano por S. M. numerario de la ciudad de Borja y del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha pronunciado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Borja á 6 de Junio de 1863; en el incidente promovido por Antonio Martinez, vecino de Pedrola, sobre defensa por pobre:

Resultando que Antonio Martinez presentó demanda en el Juzgado contra Manuel Lafuente sobre reclamación de bienes, y en ella por un otro-si solicitó la defensa por pobre:

Que conferido traslado de esta pretension al Lafuente no lo evacuó, por lo que le fué acusada la rebeldía á instancia del Martinez:

Que conferido asimismo traslado al Promotor fiscal y administrador de rentas del partido no la impugnaron, refiriéndose á lo que de la prueba resultara:

Considerando que Antonio Martinez ha justificado que no posee otros ni mas bienes que una casa perteneciente á su muger, que produce la renta anual de noventa y seis reales:

Que no ejerce ningun género de industria y que se mantiene del jornal como bracero del campo, hallándose por tanto comprendido en la clasificación que establece el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo:

Que debo declarar y declarar á Antonio Martinez pobre para litigar con Manuel Lafuente y en su consecuencia será defendido y asistido sin derechos y con el de usar del papel destinado á los de su clase, sin perjuicio de reintegro en su día y caso. Y por esta su sentencia que se hará notoria respecto al demandado en los Estrados del Juzgado, por medio de edictos que se fijen en las puertas del mismo é insercion en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronuncio, mando y firmo, Lino Duarte y Soto.

Pronunciamiento.—En la ciudad de Borja á 6 de Junio de 1863; el Sr. D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de la misma y su par-

tido, celebrando audiencia pública en la casa de su habitación, por ante mí el Escribano, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, siendo testigos Leon San Martín y Felix Claveria, de esta vecindad, doy fe.—Ante mí, Severo de Lizarraga.»

Así aparece del citado expediente á que me refiero. Y para que conste y tenga efecto la insercion acordada en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente que signo y firmo en Borja á 10 de Junio de 1863.—En testimonio de verdad, Severo de Lizarraga.

Parte no oficial.

En Zaragoza calle de Bayen (antes Cartujos) núm. 5, se ha abierto un nuevo almacén de pianos verticales, oblicuos y horizontales de las mejores fábricas nacionales y extranjeras.

INTERESANTE.

Gran surtido para adornar Iglesias, con colgaduras, arañas de cristal de varias dimensiones, guirnaldas de flores artificiales, coronas, jarrones de perspectiva con sus ramos, faroles chinoscos y venecianos de varios tamaños y colores, lámparas con vasos que encendidas forman cada una un jarrón, Banderas y Estandartes,

Se forman círculos iluminados para baile, en plaza, calle ó donde convenga.

Los mencionados efectos se colocarán en cualquier punto de la provincia importando su valor de quinientos reales en adelante libres de todo gasto.

Se venden los mencionados efectos y se compran arañas de cristal viejas.

Dirigirse en Zaragoza, calle de Carrica, antes de la Lora, núm. 3, piso principal.

A voluntad de su dueño se vende en el pueblo de Peñafior un patrimonio compuesto de una buena casa con espaciosos graneros, cuadras y vodega vinaria, 80 cahices de tierra en la huerta compuesta de pan llevar, olivar y viña y en el monte 95 juntas: Si á alguno le conviniere

adquirir dicho patrimonio podrá dirigirse á la calle de D. Juan de Aragon núm. 20.

INTERESANTE

á los compradores de pianos y órganos espresivos. Almacén de García hermanos plaza de Palacio núm. 32, Pamplona.

Se esperan para la próxima feria de San Fermín los siguientes instrumentos.

Pianos verticales y oblicuos de Erard, París.

Pianos id. id. de Schroder, Alemania

Pianos id. id. de Moranceli, París.

Pianos cola oblicuos y verticales Boisselot, Barcelona.

Pianos verticales Heering, Burdeos.

Pianos id. de M.^{mo}. Guarro y C.^{as} de Barcelona.

Pianos id. de Soler, Zaragoza.

Organos espresivos de:

Alexandre de París.

Bruni de París.

Boisselot de Barcelona.

Organo de caños para Iglesia.

Se recibirá uno nuevo muy bonito de octava tendida ó sean 56 teclas de DO grave á SOL agudísimo y los registros siguientes.

Mano izquierda.

Bordon, octava, quincena, corno.

Mano derecha.

Bordon, octava, quincena, clarinete.

Sus voces son claras y fuertes, su forma elegante; previniendo que para facilitar su adquisición á los compradores, no habrá inconveniente en venderlo á plazos, á pagar en dinero ó en trigo; los que gusten saber más noticias, se pueden dirigir á los interesados y se darán las que pidan.

NOTA. Los interesados pondrán de su cuenta y riesgo en casa de los compradores con solo una pequeña prima los pianos y órganos que se les compren.

Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Desde el día 16 de Julio de 1863 queda modificado el servicio de trenes, como sigue:

Salidas de Madrid.

7 30^m de la mañana. Tren misto con coches de todas clases.
10 30^m de la mañana. Tren directo con coches de 1.^a clase.
3 de la tarde. Tren misto con coches de todas clases.
8 45^m de la noche. Tren correo omnibus con coches de todas clases.

Salida de Guadalajara.

Llegada á Zaragoza. 7 y 45^m de la tarde.
Llegada á Zaragoza. 8 de la noche.
Llegada á Guadalajara. 7. 10^m de la tarde.
Llegada á Zaragoza. 8 40^m de la mañana.

12 de la tarde.

Tren misto con coches de todas clases.

Salidas de Zaragoza.

Llegada á Madrid. 2 10^m de la tarde.

6 30^m de la mañana. Tren directo con coches de 1.^a clase.
9 40^m de la mañana. Tren misto con coches de todas clases.
9 de la noche. Tren correo omnibus con coches de todas clases.

Llegada á Madrid. 4 30^m de la tarde.
Llegada á Madrid. 9 35^m de la noche.
Llegada á Madrid. 8 25^m de la mañana.

Los trenes directos solo paran en las estaciones de Alcalá, Guadalajara, Bardenas, Sigüenza, Alcañiz, Arcos, Alhama, Calatayud, Rieda y Alagon (punto de empalme con la línea de Pamplona.)